

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Pedro Abad**

BOP-A-2024-5257

DON JUAN ANTONIO REYES CUADRADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía número 2024/00000856, de fecha 26 de diciembre de 2024, se ha acordado la aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pedro Abad para el año 2024, según detalle:

“PRIMERO.- Aprobar la **ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2024**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024/00000415, de fecha 13 de junio de 2024, y publicada mediante anuncio nº 2373/2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 119, de fecha 21 de junio de 2024, **al objeto de incluir una vacante ocasionada en 2023 que, por error, no se incluyó en la Oferta referida**, con fundamento en el artículo 20. Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada al ejercicio 2024:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO
Operario de Servicios Múltiples Cementerio	C2	1	Concurso-Oposición

SEGUNDO.- Publicar la ampliación de la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del



recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Pedro Abad, 26 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Código Seguro de Verificación (CSV): D248 93CD CCA9 BD8C 5360 **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:27:38
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

